



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0139

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

VISTOS:

La solicitud de fecha 02 de diciembre de 2020, solicitud de fecha 16 de enero de 2023, el Informe N° 000049-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, el Informe N° 000050-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000019-2023/INABIF.UA-SUPH-LOM emitido por el especialista legal de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 02 de diciembre de 2020, el señor ARMANDO EDUARDO HUIDOBRO GARCÍA, solicitó el pago de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre ARMANDO HUIDOBRO CHICOMA para lo cual presentó sucesión intestada de su padre inscrita en la Partida N° 14489095 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima, mediante la cual se declara como único heredero al solicitante;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 16 de enero de 2023, el señor ARMANDO EDUARDO HUIDOBRO GARCÍA, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre ARMANDO HUIDOBRO CHICOMA, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Partida de defunción de su señor padre ARMANDO HUIDOBRO CHICOMA,
- Partida de nacimiento del solicitante y sus dos hermanos.

Que, mediante Informe N° 000050-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 13 de abril de 2023, la especialista de compensaciones informó a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano que, es procedente el otorgamiento de subsidio por fallecimiento solicitado por el importe ascendente a S/. 1,294.26 nuevos soles, según el cálculo realizado y sustentado;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del referido reglamento establece dos tipos de subsidio:

- **El subsidio por fallecimiento del servidor** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- **El subsidio por de fallecimiento de familiar directo del servidor:** cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0139

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

Que, conforme se señala en el Informe N° 000050-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista de la compensación, el solicitante ha acreditado el fallecimiento de su señor padre ARMANDO HUIDOBRO CHICOMA en fecha 06 de mayo de 2016, mediante Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asimismo el vínculo familiar se encuentra acreditado la copia de la Partida de Nacimiento N° 2732, expedida por la Municipalidad Distrital de Chiclayo; por ende, resulta procedente el otorgamiento por única vez del subsidio por fallecimiento a su único heredero solicitante en concordancia con el Registro de Sucesión Intestada, Rubro: Causante y sus herederos, Partida N° 14489095, Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral de Lima, mediante el cual se le declara como único heredero;

Que, en concordancia con el análisis de la especialista de compensaciones sustentado en el Informe N° 000050-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, para determinar los conceptos que sirvieron de base para calcular el monto de los subsidios, ha considerado el Informe Técnico Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y la pensión percibida por la recurrente en el mes de la contingencia, la misma que es la siguiente:

Remuneración Pensión	S/50.00
Reunificada	S/21.15
Refrigerio y Movilidad	S/5.00
Remuneración Personal	S/0.01
Remuneración Familiar	S/3.00
Decreto Supremo 051-91-PCM	S/8.47
Decreto Supremo 016-2005-EF	S/9.09
Decreto Supremo 017-2005-EF	S/100.00
Decreto Supremo 110-2006-EF	S/4.70
Decreto Supremo 039-2007-EF	S/10.00
Decreto Supremo 120-2008-EF	S/15.00
Decreto Supremo 014-2009-EF	S/15.00
Decreto Supremo 077-2010-EF	S/20.00
Decreto Supremo 031-2011-EF	S/25.00
Decreto Supremo 024-2012-EF	S/25.00
Decreto Supremo 004-2013-EF	S/25.00
Decreto Supremo 003-2014-EF	S/27.00
Decreto Supremo 002-2015-EF	S/30.00
Decreto Supremo 005-2016-EF	S/38.00
TOTAL	S/431.42

Que, en ese sentido, concluyó que, el importe a recibir por concepto del Subsidio por Fallecimiento del servidor asciende a la suma de S/ 1,294.26 (Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 26/100 Soles), equivalente a tres remuneraciones (pensiones) totales percibidas por el pensionista al momento de la contingencia;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: "i) **Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al**



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0139

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

*reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones.*¹; corresponde a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes derivadas del pago de subsidios por fallecimiento de pensionistas fallecidos;

Que, mediante Memorando N° 000473- 2023-INABIF/UPP del 10 de abril de 2023, se Certificó el Crédito Presupuestario para el ejercicio presupuestal 2023, por el importe de S/ 68,395 (Sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles), para el pago de gastos de sepelio y luto a pensionistas;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR por única vez al señor ARMANDO EDUARDO HUIDOBRO GARCÍA la cantidad de S/ 1,294.26 (Un mil doscientos noventa y cuatro y 26/100 Soles), por el concepto de pago de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre ARMANDO HUIDOBRO CHICOMA (pensionista).

Artículo 2°.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la cadena de gasto: 2.2.2.1.3.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal de personal Pensionista del Presupuesto Anual vigente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

¹ Énfasis es agregado.